

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1989.-

Visto el expediente de superintendencia judicial n° 1483/89, caratulado: "MEHLMAN, Silvio y BAGUEAR, María -contratados- s/ afiliación a Obra Social", y

CONSIDERANDO:

1°) Que los agentes contratados María Margarita Baguear y Silvio José Mehlman, por los fundamentos vertidos en el escrito de fs. 1, peticionan al Tribunal la revisión en lo pertinente del estatuto de la Obra Social del Poder Judicial, con el objeto de gozar inmediatamente de sus beneficios sin aguardar el lapso de seis meses a que hace referencia su artículo 11.

2°) Que el inc. a de la norma (Fallos 303:56), prescribe que los magistrados, jubilados, contratados y extraordinarios tendrán derecho a gozar inmediatamente de los servicios asistenciales y demás beneficios sociales "... una vez transcurridos seis meses desde su afiliación, salvo que la hubieran solicitado dentro del mes siguiente a su designación o jubilación, en cuyo caso, también será inmediato".

3°) Que, en atención a que los interesados iniciaron el trámite de afiliación el 30 de junio último, luego de la suscripción de la última prórroga de sus contratos -ver resolución 537/89-, este Tribunal considera procedente otorgarles el derecho de optar por el goce inmediato de las prestaciones sociales previo pago de las cuotas correspondientes a los seis meses anteriores a la afiliación; o bien esperar el transcurso del plazo citado para recibir los beneficios de la Obra Social -art. 11 inc. a) del reglamento aprobado por acordada de Fallos:303:56).

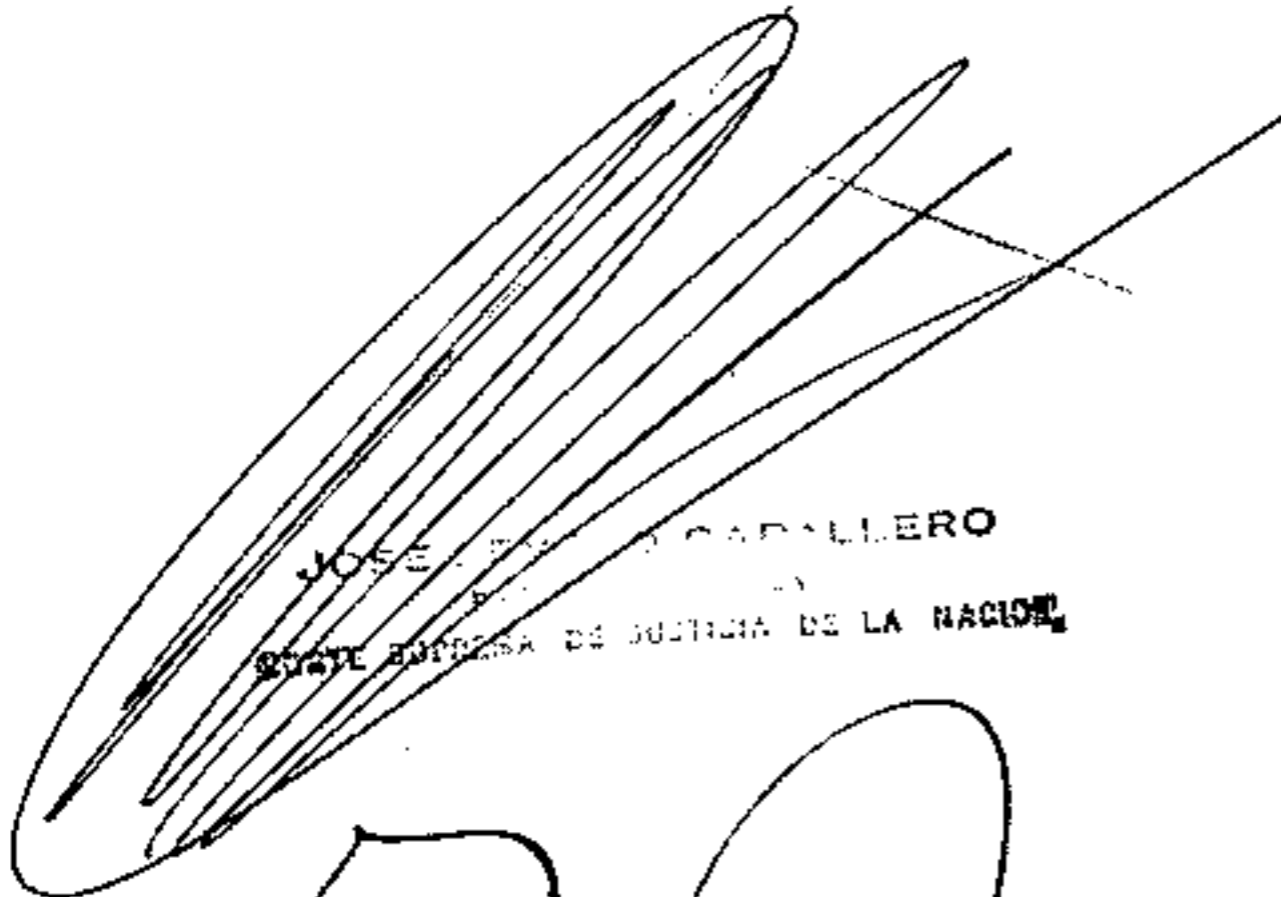
En consecuencia,

SE RESUELVE:

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Hacer Saber a los presentantes y a la Obra Social el contenido de la presente. Oficiese y, oportunamente, archívese el expediente.



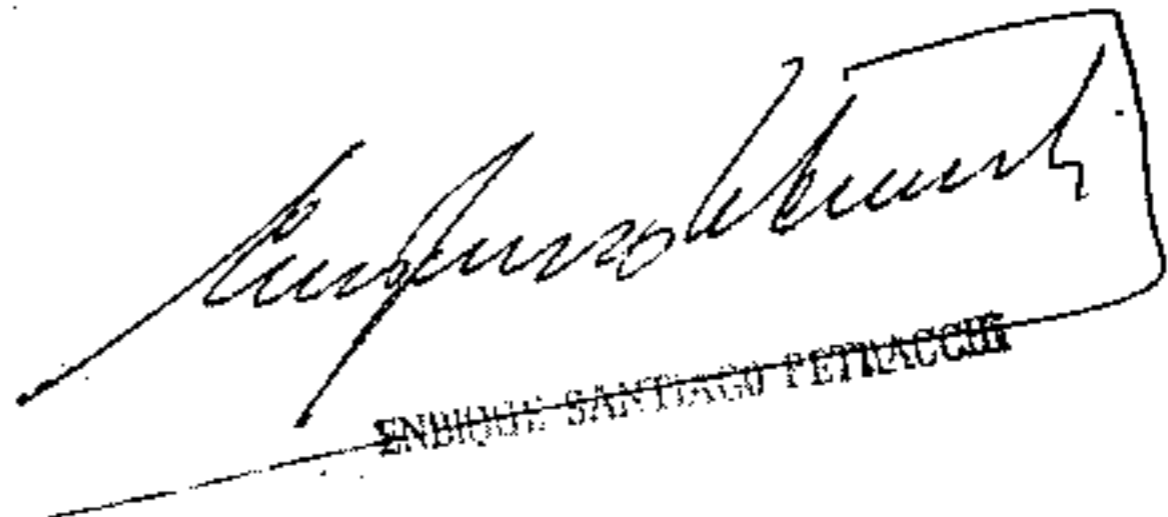
JOSE MARIA CABALLERO
ESTATE EMPRESA DE SUJETOS DE LA NACION



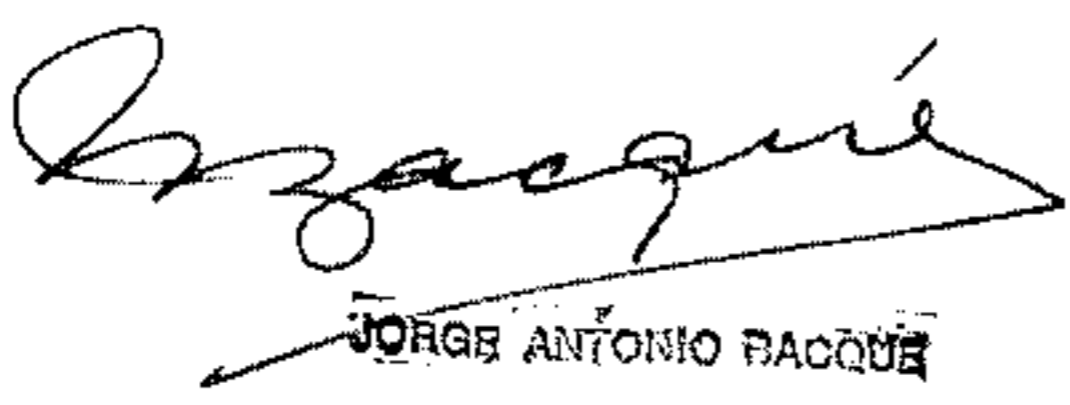
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. FAYT



ENRIQUE SANTIAGO PETTACCHI



JORGE ANTONIO RACQUE